



PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de febrero del 2024, el diputado Antonio Helguera Jiménez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que continúe con el proceso legislativo ante el pleno, del Dictamen de la Iniciativa que reforma los artículos Transitorios Cuarto y Séptimo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formulado por la Comisión de Seguridad Social de esa soberanía popular. Asimismo, solicitando muy respetuosamente sea en sentido positivo, al tratarse de la justicia laboral y de la dignidad humana de las trabajadoras y trabadores al servicio del Estado mexicano, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Ahora, afortunadamente estamos viviendo otro momento, un momento estelar en la historia de nuestro país, y nos juzgaría mal la historia si no actuáramos de manera consecuente con las ideas y los principios que enarbolaron e hicieron valer nuestros antepasados, nuestros héroes, nuestros mártires”. Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador.

La actual Ley del ISSSTE fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2007¹, generó una gran expectativa entre los trabajadores al servicio del Estado, una reforma propia del régimen neoliberal en México, que marcó un hito significativo en el sistema de seguridad social en nuestro país, específicamente en lo que respecta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Sin embargo, como toda reforma de gran envergadura, con perspectiva neoliberal, generó una serie de repercusiones negativas que impactaron a los trabajadores del Estado en su derecho a una pensión o jubilación digna para una vida de calidad post laboral.

Esta reforma de 2007 tuvo como objetivo principal abordar los desafíos financieros y estructurales que enfrentaba el ISSSTE. Si bien la intención de mejorar la viabilidad a largo plazo del sistema es loable, las medidas implementadas para lograr estos objetivos han generado diversas consecuencias perjudiciales a las



PODER LEGISLATIVO

trabajadoras y trabajadores. Uno de los aspectos más discutidos y criticados ha sido el impacto en las pensiones de los trabajadores del Estado. En primer lugar, la reforma estableció cambios sustanciales en el cálculo de las pensiones. Se implementó un nuevo sistema basado en las llamadas "cuentas individuales", similar al modelo de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) utilizado en el sector privado.

Aunque la idea detrás de este cambio era proporcionar mayor autonomía a los trabajadores sobre sus fondos de jubilación, en la práctica ha llevado a reducciones significativas en las pensiones finales. La transición de un sistema de reparto, donde las pensiones se basaban en el salario final y la duración del servicio, a un sistema de cuentas individuales ha generado incertidumbre sobre el monto final que recibirán o reciben los jubilados.

La fluctuación en los rendimientos de las inversiones y la vulnerabilidad de los fondos a factores económicos externos han dejado a muchos trabajadores con pensiones inferiores a las que podrían haber obtenido bajo el antiguo sistema, el "Décimo Transitorio", "donde se establecen las nuevas condiciones para otorgar la pensión o jubilación, modificaciones que se implementarán gradualmente en la edad mínima de retiro y en el aumento del mínimo de cotizaciones en los seguros de retiro, cesantía y vejez", esquema que "El Gobierno Federal financiará y garantizará las pensiones de las y los jubilados del régimen "Décimo Transitorio".

Lo que no sucede en el esquema de "Cuentas Individuales" donde "el trabajador reserva una fracción de sus ingresos durante su vida laboral, en una cuenta especial, que le genera rendimientos y que puede retirar una vez cumplidos los requisitos de edad y años de cotización (los cuales varían según la institución desde donde el ahorrador cotiza). De esta manera, el trabajador —y no el Gobierno— ahorra su propia pensión mientras está activamente generando ingresos, independizándose así, teóricamente, de las presiones del gasto público y de la estructura demográfica del país".

La Reforma del 2007 a la Ley del ISSSTE llevó al gobierno federal neoliberal en turno a desplegar una campaña masiva entre los trabajadores de manera dolosa, engañosa, con acciones arbitrarias "invitando" a la base trabajadora abandonar el esquema del "Décimo Transitorio" y migrar al esquema de "Cuentas Individuales", que vendieron como la gran panacea para una jubilación "más digna", con mayores montos en sus pensiones, entre otras bondades que no corresponden a la realidad, más bien a precarizado la vida post jubilatoria del trabajador, como la están viviendo quienes se pensionaron con este esquema.



PODER LEGISLATIVO

Y, ante esa experiencia los que han cumplido con los requisitos legales para hacerlo y que optaron por dicho esquema, hoy en día no lo hacen por los bajos montos en las cantidades que obtendrían de pensión. En esta situación se encuentran todas las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado que en este momento tienen al menos 30 años de antigüedad en el trabajo, en estos se encuentran aproximadamente 18 mil trabajadores al servicio del Estado de 65 años y más de edad (hasta de 80 años) que no se han podido jubilar, víctimas de la campaña engañosa que optaron por el nocivo esquema de “Cuentas Individuales”.

Estos cambios han afectado a aquellos trabajadores que, bajo el sistema anterior, podrían haberse retirado con pensiones más sustanciales. La sensación de injusticia entre aquellos que han dedicado décadas de servicio al Estado y que ahora enfrentan condiciones menos favorables en su jubilación ha contribuido a la percepción negativa de la reforma que corresponde con la realidad.

*Sobre esta situación que lacera la vida de este sector de trabajadores de México, la diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján y el diputado Alfredo Porras Domínguez, ambos del grupo parlamentario de Morena de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentaron la Iniciativa con proyecto de **Decreto que REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**², ISSSTE, con fecha 31 de agosto de 2022, a la que se adhirieron según lo publicado 115 diputados de esta legislatura y publicada en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Cámara de Diputados el viernes 2 de septiembre de 2022, y dictaminada por la Comisión de Seguridad Social de acuerdo al Boletín³ No. 3117 con fecha de Nov 16, 2022 de esta misma Cámara legislativa federal y turnada a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para continuar con su proceso legislativo.*

En su Iniciativa exponen que:

“Bajo el supuesto de que el 84% de los trabajadores de enero a junio de 2008, eligieron el régimen del Décimo Transitorio y que han transcurrido 14 años a esta fecha, se estima que aun el 70% de los trabajadores con derecho a pensionarse están activos y corresponden al mismo régimen”.

“En consecuencia, a la fecha de presentación de esta iniciativa existen aproximadamente 300,384 trabajadores que se encuentran bajo el régimen de cuentas individuales”.



PODER LEGISLATIVO

- 73,656 con derecho a pensión de jubilación por cumplir con el requisito de al menos 30 años de antigüedad.
- 226,729 con derecho a pensión de retiro por cumplir con el requisito de entre 15 y 29 años de antigüedad”.

Esta Iniciativa tiene como objetivos, que:

- a) *“Las personas trabajadoras que se encuentren bajo el régimen de acreditación de Cuentas Individuales y cumplan con los requisitos de edad y antigüedad para pensionarse, podrán solicitar al ISSSTE, el cálculo comparativo entre la renta vitalicia a que tienen derecho y el monto de pensión que les hubiera correspondido mediante el régimen establecido en el Artículo Décimo Transitorio, a efecto de que elija entre continuar con el trámite correspondiente”.*
- b) *Si la decisión adoptada por la persona trabajadora consiste en cambiar de Cuenta Individual al Décimo Transitorio deberá comunicarlo por escrito al Instituto y a su Afore.*
- c) *La disposición anterior es aplicable también a las personas trabajadoras que, teniendo antigüedad acreditada hasta el 31 de marzo de 2007, hubieren estado fuera del régimen a la entrada en vigor de esta ley y se hubieran reincorporado al servicio a partir del 1 de abril de 2007 o con posterioridad a esa fecha. Quedan excluidas de esta disposición las personas trabajadoras que se hayan incorporado al régimen por primera vez a partir del 1º de abril de 2007, así como las personas pensionadas que a la fecha de entrada en vigor de esta disposición ya estén recibiendo su pensión a través de Cuenta Individual.*

Sin duda una Iniciativa motivada por hacer justicia laboral, en la que todos deberíamos estar de acuerdo. Al respecto, el presidente Andrés Manuel López Obrador, dijo “Los mexicanos echarán abajo las reformas a la Ley del ISSSTE”, “Es un expediente abierto que tarde o temprano vamos a echar abajo”, consideró que la reforma es “más nociva que el Fobaproa, porque afecta de manera directa derechos adquiridos de los trabajadores” (Periódico La Jornada, martes 8 de mayo de 2007 – Política) ⁴

Asimismo, el pasado 5 de febrero del año en curso, en su discurso de presentación de sus muy acertadas y necesarias 20 Iniciativas de reformas constitucionales dijo que, se “propone revertir las reformas de pensiones, tanto la aprobada durante el



PODER LEGISLATIVO

gobierno de Ernesto Zedillo en 1997 como la impuesta en el 2007 por Felipe Calderón, porque afectan injustamente a trabajadores del Seguro Social y del ISSSTE, pues les impiden jubilarse con el 100 por ciento de su salario. Para reparar este daño a los trabajadores en general (...) que, en los 36 años de dominio oligárquico, se reformaron los artículos de la Constitución para procurar la justicia. No hay nada que lo demuestre. Todo lo aprobado por los legisladores en ese largo y nefasto periodo tuvo como distintivo el afán de lucro y el desprecio por las mayorías”.

Y, la Iniciativa de la diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján y el diputado Alfredo Porras Domínguez, ambos del grupo parlamentario de Morena de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con proyecto de Decreto que REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, encuadra en esta convicción del jefe del Estado mexicano, el presidente Andrés Manuel López Obrador, quien expresó empatía y apoyo en aquel tiempo de la reforma a la Ley del ISSSTE de 2007, por lo que tenemos la certeza que el dictamen ya aprobado por la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados continuará en sus términos con su proceso legislativo”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el diputado Antonio Helguera Jiménez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Cámara de



PODER LEGISLATIVO

Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que continúe con el proceso legislativo ante el pleno, del Dictamen de la Iniciativa que REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, formulado por la Comisión de Seguridad Social de esa soberanía popular. Asimismo, solicitando muy respetuosamente sea en sentido positivo, al tratarse de la justicia laboral y de la dignidad humana de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado mexicano, y

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas con estricto respeto de su soberanía a adherirse a este Acuerdo Parlamentario, para exhortar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que continúe con el proceso legislativo ante el pleno del Dictamen de la Iniciativa que REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, formulado por la Comisión de Seguridad Social de esa soberanía popular. Asimismo, solicitar sea en sentido positivo, al tratarse de la justicia laboral y de la dignidad humana de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado mexicano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase este Acuerdo Parlamentario a la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Remítase este Acuerdo Parlamentario a los Congresos de las Entidades Federativas del país, con estricto respeto de su soberanía y petición institucional.



PODER LEGISLATIVO

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE CONTINÚE CON EL PROCESO LEGISLATIVO ANTE EL PLENO, DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DE ESA SOBERANÍA POPULAR. ASIMISMO, SOLICITANDO MUY RESPETUOSAMENTE SEA EN SENTIDO POSITIVO, AL TRATARSE DE LA JUSTICIA LABORAL Y DE LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MEXICANO.)